

RAD: 2021-00028

INTER: 0161

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de febrero de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 09 de febrero del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 10 de febrero 2021. El término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 11, 12, 15, 16 y 17 de febrero de 2021.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del Centro de Servicios Para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, algún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCIA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

(R)

Manizales, dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** promovida través de apoderada judicial, por **TORRES DE HORIENTE P.H,** en contra de la señora **NANCY GALINDO ZULUAGA.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 09 de febrero del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del

10/02/2021, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 11, 12, 15, 16 Y 17 de febrero de 2021.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** promovida través de apoderada judicial, por **TORRES DE HORIENTE P.H**, en contra de la señora **NANCY GALINDO ZULUAGA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ